

RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONCESIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL AÑO 2024 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXTGENERATIONEU

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, la “Resolución de convocatoria”), cuyo extracto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la “Orden”), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada mediante Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

SEGUNDO.- Con fecha de 18 de febrero de 2025 se publica en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P., (en adelante, FB) la Resolución de la SEMA, de 17 de febrero de 2025, por la que se amplía el plazo de resolución de concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución.

TERCERO.- Con fecha de 16 de mayo de 2025 la Instructora del presente procedimiento dicta la Propuesta de resolución definitiva publicada en la página web de la FB con fecha de 19 de mayo de 2025, que contiene la relación de entidades propuestas como beneficiarias y la propuesta de desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como la relación ordenada de todas las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el artículo 20.6 de la Orden, no son propuestas como beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

CUARTO.- Mediante Resolución de la SEMA de 9 de junio de 2025, cuyo extracto es publicado en el “BOE” de 13 de junio de 2025, se modifica la convocatoria para la concesión de ayudas al Impulso de la Economía Circular para el año 2024.

Dicha modificación establece que la dotación de la convocatoria podrá ser ampliada hasta un importe adicional de 13.643.253,89 euros, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad con los fondos



transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (en adelante, FRER).

QUINTO.- Con fecha 27 de junio de 2025, la SEMA dicta la Primera Resolución Parcial de Concesión de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, publicada en esa misma fecha en la página web de la FB, en la que se indica que el expediente EXP/EC/2024/00005, de la entidad SEAT, S.A., con NIF A28049161, y el expediente EXP/EC/2024/00087, de la entidad COMPAÑÍA VALENCIANA DE ALUMINIO BAUX S.L.U., con NIF B96968292, no están comprendidos entre las entidades resueltas como beneficiarias por encontrarse sus respectivos proyectos en circunstancias que precisan de aclaración y análisis.

SEXTO.- Con fecha de 8 de septiembre de 2025, la entidad COMPAÑÍA VALENCIANA DE ALUMINIO BAUX S.L.U., con NIF B96968292, EXP/EC/2024/00087, comunica su renuncia a la ayuda propuesta mediante escrito registrado por vía telemática, a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>, y, en consecuencia, se considera que desiste de su solicitud.

SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de septiembre de 2025, la Instructora dicta Resolución de modificación de la Propuesta de resolución definitiva de 16 de mayo de 2025, en la que propone acordar el desistimiento de la solicitud de COMPAÑÍA VALENCIANA DE ALUMINIO BAUX S.L.U., con NIF B96968292, EXP/EC/2024/00087 y la concesión a la entidad SEAT, S.A., con NIF A28049161, titular del expediente EXP/EC/2024/00005, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	PPTO SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	INTENSIDAD AYUDA	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00005	4.850.314,20 €	1.940.125,68 €	4.622.314,20 €	3.306.814,20 €	40%	1.322.725,68 €

Esta resolución de modificación es publicada con fecha de 19 de septiembre de 2025 en la web de la FB.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el punto 1 del apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria corresponde a la Subdirección General de Residuos.

Por su parte, el punto 3 del mismo apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria atribuye la competencia para resolver a la persona titular de la



Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en aquellas resoluciones por importe inferior a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 de la Orden establece que una vez elevada la Propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, que será motivada y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

TERCERO.- El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación y que, en los casos de desestimación por silencio administrativo, el artículo 24.3.b de dicha Ley establece que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

CUARTO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando, en el apartado 4, que:

“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

QUINTO.- El artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que

*“Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, **la renuncia al derecho** o la imposibilidad material sobrevenida. (...)”.*

Por lo expuesto, vista Resolución de la Instructora de 18 de septiembre de 2025 de modificación de la Propuesta de resolución definitiva de 16 de mayo de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.3 de la Orden, y punto 3 del apartado decimotercero en la convocatoria de referencia.



RESUELVE

PRIMERO. Conceder la ayuda destinada para el apoyo a proyectos de impulso de la economía circular correspondiente al año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, a la entidad a la entidad SEAT, S.A., con NIF A28049161, titular del expediente EXP/EC/2024/00005, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	PPTO SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	INTENSIDAD AYUDA	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00005	4.850.314,20 €	1.940.125,68 €	4.622.314,20 €	3.306.814,20 €	40%	1.322.725,68 €

SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento de la solicitud de COMPAÑÍA VALENCIANA DE ALUMINIO BAUX S.L.U., con NIF B96968292, titular del EXP/EC/2024/00087.

TERCERO. Autorizar la disposición de un gasto por un importe máximo de 1.322.725,68 euros. Este importe es adicional a la cuantía de 25.707.567,51 euros ya autorizada en el resuelvo cuarto contenido en la Primera Resolución Parcial de Concesión de la SEMA de 27 de junio de 2025.

CUARTO. El pago de la subvención se hará a la entidad beneficiaria conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden y el apartado decimocuarto de la Resolución, en tanto que el beneficiario asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en ambas, así como en los de aceptación expresa.

QUINTO. El periodo de ejecución del proyecto que ha resultado beneficiario de la subvención en la presente resolución se adecuará al plazo máximo establecido en el apartado séptimo de la Resolución.

Así mismo la entidad beneficiaria contenida en esta Resolución deberá cumplir las obligaciones específicas recogidas en la Orden durante todo el periodo de ejecución del proyecto, de conformidad con el artículo 5 de la citada Orden, y las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria debe cumplir toda la normativa derivada del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La justificación de la ayuda recibida, una vez ejecutadas las acciones subvencionadas, se realizará conforme a lo indicado en el artículo 23 de la Orden.

SEXTO. Ordenar la publicación de esta Resolución parcial de concesión en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Artículo 18.3 de la Orden.

Fdo. Dña. Marta Gómez Palenque
(Firmado electrónicamente)

